



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0398-CU-2022
Piura, 03 de agosto de 2022

VISTO

El expediente N°000955-0201-22-3 que remite el Sr. JUSTO ECHE MORALES, con fecha 16 de mayo de 2022, egresado de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento S/N de fecha 16 de mayo de 2022, presentado por el Sr. JUSTO ECHE MORALES, INGENIERO INDUSTRIAL, Titulado por la Universidad Nacional de Piura, indica que ha extraviado su Título profesional; por lo que solicita la expedición del duplicado de su título, adjuntando el pago de la tasa correspondiente y otros;

Que, con Oficio N°486-DSA-SG-UNP-2022, de fecha 23 de mayo del 2022, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, informa que con Resolución Rectoral N° 0201-R-84, de fecha 08 de marzo del 1984, se le confiere el Título Profesional de Ingeniero Industrial al egresado JUSTO ECHE MORALES, el cual se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales N° 002 Folio N° 431. El Diploma es otorgado el 09 de marzo de 1984.

Según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto del 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma de la UNP, por pérdida. Suprimiéndose el requisito referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida de diploma y solicitud de duplicado. Por lo que se suprime este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del registro nacional de Grados y Títulos.

Que, con Informe N°397-2022-OCAJ-UNP de fecha 24 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en referencia al duplicado de su grado de TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL-solicitado por el administrado JUSTO ECHE MORALES, opina que en atención al Principio de Confianza desarrollado en el considerando 2.8 de su informe, se entiende que la Secretaria General de la institución ha cumplido con verificar que el administrado haya adjuntado los requisitos necesarios para el otorgamiento del duplicado requerido, teniendo en consideración que mediante oficios N° 486-DSA-SG-UNP-2022, se indicó que el solicitante cumple los requisitos académicos administrativos que exige la norma para otorgarle el duplicado de Diploma por pérdida de diploma UNP(Título Profesional), por lo tanto el requerimiento resulta procedente.

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, estipula que el Art.3 parte "SEGUNDA" indica textualmente "Para fines de trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, se exceptúa el requisito establecido por Numeral 5 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, la Ley N° 28626, Ley que faculta a las universidades para expedir duplicados de diplomas de Grados y títulos profesionales autoriza en su Artículo 1°: Objeto de la ley. Autorízase a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0398-CU-2022 Piura, 03 de agosto de 2022

interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad. Asimismo, indica a través de su Artículo 2°: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, más no sus efectos";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, ha sido actualizado con Resolución de Consejo Universitario N°121-CU-2018 del 22/03/2018, estableciendo como requisitos para solicitar el duplicado del Título Profesional:

- 1.- Solicitud dirigida al Rector.
- 2.- Copia legalizada del DNI o carné de extranjería.
- 3.- Pago de derecho (copia simple del Boucher visado por la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria previa verificación del original).
- 4.- Constancia de Denuncia Policial.
- 5.- Constancia de Inscripción expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- 6.- Copia Simple de la Resolución de consejo Universitario que otorgo el Grado Académico o Título Universitario.
- 7.- Copia Simple de la Publicación del aviso por Perdida de Diploma, en un diario Oficial

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 12 de fecha 03 de agosto de 2022, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -APROBAR, el otorgamiento del duplicado de TITULO PROFESIONAL de INGENIERO INDUSTRIAL a favor del señor JUSTO ECHE MORALES por pérdida del mencionado diploma, a solicitud del recurrente.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- a) ANULAR el diploma de Título Profesional de INGENIERO INDUSTRIAL.
- b) REGISTRAR el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- c) NOTIFICAR ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Título Profesional de INGENIERO INDUSTRIAL y el registro del nuevo Diploma de Título Profesional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD. Und. GyT, SG, OCAJ, INT, ARCHIVO (2)
08 copias/CCHR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL